



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

CERTIFICO: Que esta copia es igual al original que he
tenido a la vista.

Surquillo, 15 ENE 2015



Rider
DR. RIDER CACERES HORNA
Secretaría General

ORDENANZA N° 331-MDS

Surquillo, 15 de enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha y de conformidad con el Memorándum N° 005-2015-GM-MDS de fecha 09 de enero de 2015 emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 003-2015-GR-MDS de fecha 08 de enero de 2015 de la Gerencia de Rentas; Memorándum N° 007-2015-GPPCI/MDS de fecha 07 de enero de 2015 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; Informe N° 001-2015-GAJ-MDS de fecha 05 de enero de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 03-2015-SGAT-GR-MDS de fecha 05 de enero de 2015 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el citado artículo menciona que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, mediante la Ordenanza N° 1533-MML, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, la misma cuyo contenido ha sido aplicado en la elaboración de la presente Ordenanza;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes de la Municipalidad distrital de Surquillo, por el concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015; fijándose en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose que los contribuyentes abonarán la suma de S/. 0.60 (cero con 60/100 Nuevos Soles) por cada predio anexo o adicional.

De conformidad a lo dispuesto a las facultades establecidas en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, el numerales 8) del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:





**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

CERTIFICO: Que esta copia es igual al original que
tenido a la vista.

Surquillo, 15 ENE 2015



DR. RIDER CÁCERES HORNA
Secretario General

ORDENANZA

QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015

Artículo 1°.- APRUEBESE el Anexo I que comprende la Estructura de Costos, el Informe Técnico y la Estimación de Ingresos sobre el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- FÍJESE En S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015.

Los contribuyentes deberán abonar por predio adicional, la suma de S/. 0.60 (Cero con 60/100 nuevos soles).

Artículo 3°.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- El texto íntegro de la Ordenanza, así como el Acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe

Artículo 6°.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Estadística e Informática el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. RIDER CÁCERES HORNA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE